

doctrina, la cual á la verdad estriba toda en este punto fundamental. Pero aun en este punto no hemos hecho mas que descubrir los principales plagios, de donde se puede inferir cuántos habrá en toda la obra: plagios innumerables, plagios sumamente vergonzosos, no solo por la naturaleza de este latrocinio, el cual indica una incapacidad orgullosa, ó á lo menos un orgullo mayor que la capacidad, sino mucho mas por la naturaleza de las cosas sobre que recae. En efecto, ¿qué cosa mas vergonzosa para un escritor que pretende ser tenido por católico, que tomar todas sus opiniones y casi todos sus pensamientos del almacén general de la heregía? Es verdad que no siendo siempre herético todo lo que escriben los hereges no quedaria convencido de heregía el libro de Jansenio precisamente por haber tomado de los de Lutero y Calvino, pues para esto es además necesario que los errores y la misma sustancia de la heregía de los unos hayan pasado al otro. Pero para convencerse de que es puntualmente esto lo que ha sucedido, ¿se necesita otra cosa que el testimonio de los sectarios, los cuales han ofrecido tantas veces la paz á los católicos con la sola condicion de que se les permita defender el principio fundamental del sistema de Jansenio, y reducen á esto todo el objeto de su diferencia ó discordia con nosotros, acerca de la gracia y de la libertad, y reconocen que todos los anatemas de Trento caen á plomo sobre esta basa del jansenismo y del calvinismo? Podrian alegarse todavía las reclamaciones de las escuelas católicas, de los concilios posteriores al de Trento, de los Sumos Pontífices, de los obispos y del cuerpo episcopal, y el voto unánime de los pastores y doctores, que desde el origen de las nuevas opiniones descubrieron en ellas renovada la doctrina de los últimos hereges y los errores condenados por el último concilio ecuménico. Pero vamos á citar autoridades de otro peso para aquellos á quienes nos proponemos convencer ó confundir.

Oigan, pues, al ministro calvinista Samuel

Desmarais en el prólogo del Catecismo de los jansenistas (1), obra tan de su gusto, que la tradujo al latin. En primer lugar asegura que Jansenio volvió fuertemente por la causa de Bayo, sapientísimo profesor que fué de teología en Lovaina y poco distante del reino de los cielos. Dice despues que estas controversias acerca de la gracia son sumamente importantes para el triunfo de la verdad y para la próxima ruina de la silla del Anticristo: «por que la autoridad del Papa (añade en prueba de ello) se debilita insensiblemente, no solo con lo que escribieron é hicieron Arnaldo, doctor de la Sorbona, y sus partidarios, sino tambien con las mismas controversias sobre la gracia, en que los partidarios de Pablo y de Agustín defienden y sostienen muchas proposiciones que fueron censuradas por Pio V, por Gregorio XIII y por Urbano VIII. Aun la autoridad del concilio de Trento está muy vacilante entre estos defensores de la gracia, no menos doctos que importunos á los jesuitas; pues aunque no se atreven á contradecirle manifiestamente, y aun tratan de modificar sus cánones, como la nariz de una figura de cera, y de moderar su sentido, sin embargo, luego que consultan á sus conciencias, dan un testimonio bastante claro de que la doctrina de Pablo y de Agustín que ellos defienden, no puede, sino á fuerza de hierro y de máquinas, acomodarse á las decisiones de este concilio, principalmente á las de la sesion quinta y sesta. Y en este punto capital de la controversia (nótense estas palabras), los jansenistas defienden verdaderamente lo que se enseña en las iglesias de Calvino y lo que se definió en el sinodo nacional de Dordrecht.» De donde infiere Desmarais que los calvinistas deben felicitar á los jansenistas por sus generosos esfuerzos en la causa de la gracia; pero que al mismo tiempo deben escitarlos á que pasen mas adelante, sin duda á que agreguen el dogma de los sacramenta-

(1) Cath. Jansen. Groning. edic. de 1651.

rios al de la gracia necesitante. «Por tan justas razones (añade al concluir) he traducido en beneficio de los varios pueblos este sumario de la doctrina de la gracia y de los dogmas relativos á ella con la brevedad y la sencillez del original.» ¿Puede darse cosa mas clara acerca de la perfecta concordia del jansenismo y del calvinismo en esta parte? Pues la persuasion de Samuel Desmarais es la persuasion general de los calvinistas, los cuales publican por toda Europa que las opiniones condenadas en sus escritos por el concilio de Trento, son precisamente las que se han apropiado los jansenistas desfigurándolas algun tanto. Por consiguiente procedemos con todo

rigor de justicia, y de ningun modo con deseo de injuriar, cuando calificamos al jansenismo de semi-calvinismo, ó si se quiere de calvinismo mutilado, mas bien que mitigado, pues conserva toda su dureza en el dogma de la gracia y del libre albedrío, y solo le falta la impiedad sacramentaria. Si ha habido jamás una cosa que deba llamarse con su nombre propio, no lo será la secta que á pesar de la Iglesia quiere formar parte de la Iglesia, y que con sus disfraces y enredos ha tenido siempre la maña de evitar la separacion esterna y visible, y que confundida siempre entre los fieles no deja á los incautos ningun preservativo contra la seduccion?

LIBRO SEPTUAGÉSIMO-QUINTO.

Desde la bula dispuesta por Urbano VIII en el año 1642, hasta el tratado de Wesfalia en el de 1648.

El Papa Urbano VIII, como en otro tiempo Pio V, no quiso publicar ni fijar desde luego su bula; pero no tardó en tener motivo para arrepentirse de ello, del mismo modo que su predecesor. En el año siguiente (1643) fué preciso llegar á la publicacion solemne de esta constitucion, que fué la primera por la cual se condenó el libro de Jansenio, é hizo presagiar los excesos á que se abandonarían los partidarios de este novador contra la Santa Sede apostólica. Aun antes de esta publicacion manifestaron muy á las claras su espíritu revoltoso. Unos escribian que la bula era obrep-

bia ó supuesta, y llegaban hasta enseñar cartas de Roma, ó á lo menos con fecha de aquella ciudad, que acusaban á un jesuita inglés de haber comprado allí á un secretario del Santo Oficio, y esparcido en Flandes como una bula corriente, un borrador informe y reprochado por el Papa. Pero su gran prueba en orden á la suposicion consistia en que en el ejemplar de Roma la bula tenia la fecha del año 1641, y en el que el nuncio de Colonia habia hecho imprimir para los Países-Bajos, tenia la de 1642; diversidad que, como hemos visto, procedia de la de los calendarios con respecto al princí-

B. del C., tomo XX.—VII.—HISTORIA ECLESIASTICA.—Tomo V.

pio del año. Los otros refractarios decían que la bula era subrepticia, ó que estaba llena de falsedades, y publicaron contra ella unas notas, que en nada cedían á las que puso Lutero á la bula de Leon X. En fin, la mayor parte de ellos digeron que si la doctrina del obispo de Iprés era condenada por San Pedro, era aprobada por San Pablo; que lo que se miraba en Roma como un libro escandaloso, era la quinta esencia de la doctrina del Apóstol y del doctor de la gracia, y que no se habian empleado en vano veintidos años de un trabajo continuo para refundir en el *Agustin* de Iprés el jugo y la mas para sustancia del *Agustin* de Hipona. El cisma y la rebelion no podian manifestarse de un modo mas insolente. Se imaginaban que á fuerza de clamores se lograria sepultar la bula, asi como se habia eludido el decreto que la precedió, ó á lo menos que atribuyéndola con avilantez faltas de formalidad, se enervaria toda su fuerza y vigor.

Sin embargo, el partido envió diputados al Sumo Pontífice para esponerle las razones que se oponian á la publicacion de la bula. Se liasonjeaba, pues, entonces, aunque neciamente, de que llegaria á conseguir que se revocase; y por consiguiente ya no la creia obrepticia. Se ocultó con mucho cuidado el objeto de la diputacion, aparentando que solo se trataba de conservar los privilegios de la universidad. Por este medio se arrancaron al gobernador y al Consejo de Flandes, como tambien á los obispos, cartas credenciales y recomendaciones concebidas en los términos mas honoríficos para los diputados, y aun se hizo en favor de Jansenio y de su libro una adición furtiva á estas cartas, en el momento de ponerlas el sello de las armas de Brabante, á fin de que se creyese que los diputados llevaban comision del gobierno para obrar contra la bula, siendo asi que solo iban autorizados para tratar de los privilegios de la universidad: lo que fué causa de que Roma hiciese al Consejo de los Países-Bajos unos cargos que le

fueron muy sensibles (1); por lo cual reprendió éste seriamente al secretario que habia firmado las cartas con la adición, bien que él respondió que habia procedido en todo segun las órdenes del arzobispo de Malinas. Se aumentó el resentimiento de aquel tribunal con los cargos que le hizo el rey de España, y con las órdenes que dió este monarca al gobernador para que procediese contra los autores de la falsificación. El arzobispo de Malinas era uno de los mas reprobables, y estuvo sumamente inquieto con este motivo; pero no hay cosa alguna que el celo de secta no halle medio de justificar (2). Todo se fué calmando insensiblemente con la habilidad del gobernador, amigo del arzobispo y favorable al partido. El doctor Dupin y el historiador de los jansenistas ignoraban ó afectaban ignorar esta intriga, cuando dijeron, que Sinnick y Paepe fueron enviados á Roma por los estados de Brabante con motivo de la condenacion de Jansenio; pues por lo que acabamos de decir, se vé con claridad que solo tuvieron parte en esta maniobra la universidad y algunos prelados.

Provistos de sus furtivos despachos los diputados Juan Sinnick, doctor en teología, y Cornelio Paepe, doctor en derecho canónico, salieron para Francia, donde fueron igualmente clandestinas todas sus acciones. Entraron en París en un coche cerrado, y para que no se penetrase la verdadera causa de este enredo, fingieron que se les queria jugar alguna mala pasada, y aun atentar contra la vida de Sinnick. El P. Gerberon dice en la Historia del partido que, luego que los enemigos de San Agustin tuvieron noticia de aquella diputacion, hicieron que fuese retratado el diputado irlandés (Sinnick), y enviaron el retrato á todos los parages por donde habia de pasar. Nada se dice de su colega Paepe: lo que probablemente consistirá en que, habiendo muerto durante

(1) *Specimen doctr. Cor. c. 1, pag. 86.*

(2) *Ibid.*

esta negociacion, no se acordó de él el historiador cuando fabricó su Historia. La única cosa cierta que hay en esta ficcion, y lo que dió que sentir á los diputados fué que, instruido de su viage el nuncio de Francia, y sabiendo tambien la trama que meditaban urdir en París, habia apostado gentes para que estuviesen en observacion de su conducta, y no les permitiesen tratar con sus partidarios. Sin embargo, ocultaron su marcha con tanta destreza que burlaron la vigilancia del nuncio y estuvieron muchos dias en París en compañía de los que eran de su faccion. Salieron de allí en otro coche cerrado, y caminaron de este modo hasta que se hubieron alejado tres leguas de aquella capital. Como se deja conocer, llegaron á Roma sin ningun contratiempo; y su piedad agradecida resolvió consagrar á la defensa de Jansenio una vida que el irlandés Sinnick protestaba deber á la intercesion de este que llamaba santo, injustamente desacreditado.

Las circunstancias no eran favorables á los diputados. Acababa el Papa de despachar muchos breves para los Países-Bajos, á fin de acelerar en ellos la aceptacion de su Bula. Ofendido de los artificios con que procuraban suspenderla, habia manifestado su indignacion en los términos mas enérgicos al gobernador, á los arzobispos de Malinas y de Cambrai, al obispo de Amberes y á las dos universidades de la Bélgica. Declamaba contra la temeridad, obstinacion, contumacia y descaro de los refractarios, que prestando razones falsas y miserables publicaban que la constitucion era supuesta. Les significaba que debian mirarla como una sentencia auténtica de la Santa Sede contra una doctrina proscrita ya por sus predecesores Pio y Gregorio: y atribuyéndoles desde entonces el titulo de sectarios ó de jansenistas, *janseniani*, les pone á la vista el peligro de continuar por mas tiempo en su obstinacion contra la autoridad apostólica. Concluia todos estos breves exhortando al gobernador y á los prelados á publicar sin demora la bula, y á obligar por

todos los medios de derecho la arrogancia insufrible de los opositores (estas son sus palabras) á que se sometiesen á la potestad divina del Príncipe de los Apóstoles.

No dejó Sinnick de hablar al secretario Albizzi, al cardenal protector y al mismo Papa, con tal resolucion cual si fuese un confesor de la fé, sosteniendo que la doctrina de Jansenio era la de San Agustin y la de la Iglesia católica. El Pontífice lo oyó todo con paciencia, pero la única respuesta que dió fué decir que queria que se obedeciese plenamente á su bula; con cuyo motivo dijo á los diputados el cardenal protector: «ya veis que esta bula no es supuesta, como se vocifera en Lovaina.» Sin embargo, se los volvió á oír en una congregacion del Santo Oficio, á fin de no omitir ningun medio para hacerles ver que todo se habia hecho con la debida formalidad. Apesar de las repetidas instancias que hicieron de palabra y por escrito, el resultado fué que ellos y todos los fieles debian obedecer á la bula, bajo las censuras y todas las penas contenidas en ella. Lo único que se concedió para evitar todo subterfugio, especialmente sobre la antigua cantinela de la puntuacion de la bula de Pio V contra Bayo, fué una copia auténtica de las bulas de Pio y de Urbano, sacada de los originales que se depositan en los archivos del Vaticano y comprobada á vista de los diputados.

Estaba, pues, plenamente demostrado que la bula no era obrepticia ni subrepticia; y aun se habia rectificado completamente la omision de la coma, tan famosa en la bula de Pio V como tambien todos los yerros de imprenta; mas á pesar de esto no se pudo reducir á los diputados, ó por lo menos á Sinnick. En cuanto á Paepe, nada se puede decir de sus disposiciones, por haber muerto en este intervalo. Pero el irlandés, no menos embustero que obstinado, envió á Flandes una relacion llena de imposturas y de falsedades dichas con el mayor descaro, asegurando en ella que ni el Papa ni la curia romana habian pensado jamás

en examinar en regla el libro de Jansenio; que solo habian pretendido confirmar las bulas publicadas anteriormente contra la doctrina de Bayo; y que en Roma se hacia tan poco caso de la bula *In eminenti*, que no se habia insertado en el bulario, ó que á lo menos no habia podido hallarse en él, por mas que se habia buscado. Por fortuna se habia hecho en la curia pontificia el concepto que se debia de la probidad de Sinnick, y asi la congregacion del Santo Oficio participó antes todo lo ocurrido, asi á los nuncios de Francia y Colonia, como al internuncio de Bruselas (1). Presentaremos aqui un extracto de lo que escribió al internuncio el secretario de dicha congregacion: «Aunque el encargo aparente (dice) de los diputados de Lovaina era conservar los privilegios de su universidad, no obstante ha tratado Sinnick, como de paso, de la condenacion de Jansenio; y ha dado á entender que deseaba mucho que se retirase ó se mitigase la bula expedida con este motivo. Pero el Papa no ha respondido otra cosa sino que fuese obedecida y cumplida puntualmente. Yo se lo he significado y he creído que debia preveniroslo, para que si el citado Sinnick, con el objeto de sostener la obstinacion de los refractarios, escribiese en otros términos y diese esperanzas de que se ha de revocar ó mitigar la bula, podais manifestar y asegurar indubitablemente que jamás ha tenido el Papa el menor pensamiento de hacer ninguna alteracion en la bula, y que no omitirá diligencia alguna para hacer que se observe religiosamente.»

La constitucion de Urbano VIII experimentó en Francia las mismas contradicciones que en Flandes. Luego que se publicó, se envió un ejemplar de ella al cardenal de Grimaldi, nuncio en aquel reino; pero no llegó á sus manos, ya fuese que se hubiese perdido, ya que le hubiesen interceptado. Los partidarios franceses de las novedades belgas publicaron

al mismo tiempo varios libelos en forma de observaciones contra la bula. Entretanto, habiéndose quejado á Roma el nuncio de que no habia recibido copia de ella, le enviaron otra que llegó sin ningun retardo ni contratiempo. Inmediatamente la presentó al rey; se juntó el Consejo de negocios eclesiásticos, y se resolvió por unanimidad de votos que fuese recibida con respeto. San Vicente de Paul, que era de este Consejo, atestigua en términos formales, en una carta dirigida á Mr. de Osigny, sacerdote de su congregacion (1), que la reina, el cardenal Mazzarino, el canceller, el penitenciario, en una palabra, todo el Consejo se declaró contra el libro de Jansenio; y añade que una de las razones poderosas que á él mismo le movieron á votar en este concepto, fué el conocimiento particular que tenia del desigmo del autor de las nuevas opiniones, que era trastornar el estado presente de la Iglesia. «Otro motivo (continúa) es el haber visto yo que las opiniones de Bayo, sostenidas por Jansenio, habian sido condenadas por tres ó cuatro Papas, como tambien por la Sorbona en 1560, y que aun ahora la mas sana parte de esta facultad, que son todos los ancianos, se declara contra estas opiniones nuevas.»

Antes de la decision de la Santa Sede, el arzobispo de Paris, Juan Francisco de Gondi, habia impuesto silencio á los dos partidos por medio de un edicto á fin de contener los odios y los disturbios; pero luego que se publicó la bula, espidió otro edicto (2) por el cual la admitia él mismo, y mandaba á sus diocesanos que la admitiesen con religiosa sumision. «Habiendo atendido (decia) nuestro Padre Santo el Papa, como Padre comun de los fieles, á la paz de la Iglesia en el peligro de que está amenazada, estamos obligados á hacerlos saber su decision, para que la recibais como emanada de la Cátedra desde donde da el Espiritu

(1) Carta de 25 de Junio 1648, inserta en las Mem. de Trevoux mes de abril de 1726, art. 27.

(2) Mand. archiep. Paris 11 de diciembre de 1643.

Santo sus oráculos, para que la obedezcáis con todo el respeto y sumision que la es debida, y para que aquellos que hayan pensado de otro modo arrastrados por el amor de la disputa, mas bien que por el amor de la verdad, sean reducidos por la voz del Pastor comun á la doctrina católica. A este fin, prohibimos por nuestra autoridad arzobispal el libro intitulado *Augustinus*, que corre con el nombre de Cornelio Jansenio, obispo de Iprés, y contiene proposiciones condenadas por los Sumos Pontífices. Nadie, pues, sea tan temerario que sostenga las proposiciones condenadas por esta constitucion.» El prelado no necesitaba aguardar á que dicha bula fuese recibida y aprobada por el Consejo del rey, porque entonces los obispos franceses estaban todavia en posesion de hacer recibir por sí mismos las bulas y decisiones dogmáticas procedentes de Roma. Envióse dicho edicto á la Sorbona con la bula y una orden del rey obtenida por el nuncio, para proceder á la sumision que pedian tantas autoridades respetables. Correspondiendo la facultad á lo que se esperaba de ella, opinó que se debia recibir la bula plenamente y con mucho respeto en cuanto á la doctrina, y que se prohibiria á todos los doctores y bachilleres tratar de sostener ó defender ninguna de las proposiciones censuradas y prohibidas por esta bula; y que en cuanto á las demas dificultades, se debia suspender toda resolucion hasta estar plenamente informados de la intencion de Su Santidad en orden á las disputas sobre las materias de la gracia; y á las censuras bajo las cuales se prohiben estas disputas. Esta es la version que merece mas confianza, á lo menos por su claridad y precision. Era tan notoria su fidelidad en el tiempo en que se dió el decreto, que habiéndose impreso y publicado entonces por el doctor Isaac Habert, en su libro de la Defensa de la fé, con aprobacion de sus compañeros los doctores y con la licencia del rey, no hubo nadie que la contradijese. Aunque el decreto, segun se lee en los

registros de la facultad, no sea en la sustancia contrario á este, se advierte en él un embrollo y una confusion de estilo, que justamente le hacen sospechoso, atendido el eclipse que padeció despues la sociedad luminosa de que habia emanado.

En cuanto á las dificultades que obligaban á suspender en parte la ejecucion de la bula, eran únicamente relativas á la prohibicion de disputar y de imprimir sobre las materias de la gracia. Los doctores Charton, penitenciario mayor; Habert, magistral; Duval y Hallier, aunque adictos á la Santa Sede, hallaban sin embargo grandes inconvenientes en suprimir estas cuestiones en la escuela, cuando era preciso refutar los errores de los luteranos y calvinistas, como tambien los de Bayo y Jansenio que los renovaban; y asi fueron de dictámen que bastaba insertar en los registros de la facultad las proposiciones condenadas por la bula, prohibiendo á los licenciados y demas estudiantes ponerlas en sus tesis y disputar de ellas, y mandando á los doctores y al sindico que no permitiesen insertarlas en dichas tesis, ni aprobarlas en las respuestas, en los libros, en los sermones, ni en las lecciones, so pena de privacion de oficio y grado. Estos cuatro doctores fueron despues acompañados de otros muchos, á dar parte al nuncio de la resolucion que habian tomado, y le propusieron las dificultades que les habian obligado á tomarla. Respondió el nuncio que las prohibiciones contenidas en la bula recaian únicamente sobre las proposiciones condenadas, que era lo único que ella trataba de impedir se enseñase ó sostuviese. «Referimos esta respuesta (añade el doctor Habert) para que no quede ningun escrúpulo á los defensores de la antigua doctrina acerca de la verdadera gracia de Jesucristo.» Esta declaracion satisfizo igualmente á todo el cuerpo de la facultad, la cual se mantuvo firme hasta entonces en la censura que habia dado anteriormente contra los errores de Bayo. A lo menos no estaba todavia tan